



Resolución Directoral

N° 042-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 MAYO 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se dispuso la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso a la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritariamente, de interés nacional y de necesidad pública, la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, y a través del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, el numeral 10.12 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556 dispone excepcionalmente que, para la implementación de El Plan, se autoriza a los Ministerios y a los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas, exclusivamente



para conformar un equipo encargado de la Reconstrucción, que tenga la calidad de personal de confianza;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA se encargó al Programa Nacional de Saneamiento Urbano la implementación de las intervenciones de reconstrucción de saneamiento y drenaje pluvial del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, creándose para tal efecto un Equipo especial dependiente de la Dirección Ejecutiva de dicho programa;

Que, el artículo 10 de la citada Resolución Ministerial dispuso que se conforme la Comisión de Transferencia a cargo del proceso de transferencia de información, acervo documentario y recursos presupuestales, bienes, entre otros, del Programa Nacional de Saneamiento Rural al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la cual debe estar conformada por tres (03) representantes de cada programa, instalándose la misma a los dos (2) días hábiles siguientes de la aprobación de la referida Resolución;

Que, mediante Informe N° 225-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 el jefe de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, opina que resulta viable constituir la conformación de la Comisión de Transferencia a cargo del proceso de transferencia de información, acervo documentario y recursos presupuestales, entre otros, del Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

Que, finalmente, de acuerdo a los literales b) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA son funciones de la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y la representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de la Resoluciones Directorales;

Que, de conformidad a lo indicado resulta necesario conformar la Comisión encargada de realizar la transferencia de información documental de los expedientes del ámbito rural del PNSR al PNSU;

Con la visación de los Jefes de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Proyectos y de Asesoría Legal del PNSU respecto a la conformación de la presente comisión;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, que conformarán la Comisión de Transferencia a la que se refiere el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD/ÁREA	MIEMBRO	FUNCIÓN
Unidad de Administración	Titular: Raúl Sánchez Candela Suplente: Ronald Medina Bedoya	Presidente
Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Titular: Zenaida Pedraza Millio Suplente: Edith Bernabé Tapara	Miembro
Unidad de Proyectos	Titular: Luis Hidalgo Colquicocha Suplente: Fernando Del Rio Cotrina	Miembro

Artículo 2°.- El Comité de Transferencia designado por la presente Resolución, está facultado para solicitar información al PNSR a través de la Unidad de Administración, a fin de dar cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA.

Artículo 3°.- La Unidad de Administración brindará las facilidades y apoyo a la Comisión de Transferencia designado para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese copia de la presente Resolución a los representantes designados en el artículo 1° de la presente Resolución, a las Unidades del PNSU, al Coordinador General del EERCS, y a la Dirección Ejecutiva del PNSR.

Regístrese y comuníquese,

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

